

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, julio 29 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual la apoderada judicial de la parte actora aportó la constancia de envío de la notificación por aviso de la parte demandada. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 896
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
Demandados: YEISON ADRIAN GONZALEZ HERNANDEZ
ADRIAN GONZALEZ MORALES
JORGE ELIECER MANRIQUE CARDONA
Radicado: 2021-00150-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de entrega de los documentos remitidos al domicilio de los demandados, actividad procesal que es de su cargo.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de entrega de los documentos remitidos al domicilio de los demandados (notificación por aviso), de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

